



RESOLUCION JEFATURAL N° -2026-BNP

Lima, 09 de enero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; además, que constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú (en lo sucesivo, Reglamento de Organización y Funciones), el cual establece su estructura orgánica; así como, las funciones y atribuciones de la Alta Dirección y, demás órganos de la Entidad;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y está a cargo de un Jefe Institucional, quien ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal. Asimismo, en el literal k) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, se dispone que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú tiene entre sus funciones, otorgar los poderes y delegación de facultades que considere necesarios;

Que, los numerales 1.9 y 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en lo sucesivo, TUO de la Ley N° 27444), establecen los principios de celeridad y simplicidad dentro de los principios del derecho administrativo que rigen la administración pública, así como su aplicación en los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente en la Entidad;

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72 del TUO de la Ley N° 27444, toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, los numerales 78.1 y 78.2 del artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444, indican que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad, siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;



Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas contempla que: “(...) en el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: a) Titular de la entidad: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización”;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas dispone que: “(...) El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento”;

Que, en ese marco, mediante la Resolución Jefatural N° 000257-2025-BNP y la Resolución de Gerencia General N° 000169-2025, ambas de fecha 29 de diciembre de 2025, el Jefe Institucional y el Gerente General, respectivamente, delegaron las facultades correspondientes para el año fiscal 2026, a efectos de dotar de celeridad y dinamismo a la gestión administrativa de la Entidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la referida ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, dada la aplicación de la norma en el tiempo;

Que, la Oficina de Administración mediante el Memorando N° 000013-2026-BNP-GG-OA, sustentado en el Informe N° 000004-2026-BNP-GG-OA-ULCP de su Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, señala que la Biblioteca Nacional del Perú tiene contratos vigentes suscritos en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus normas complementarias, por lo que resulta necesario que el Jefe Institucional efectúe la delegación de diversas facultades en el marco de dicha Ley;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades y atribuciones al/a la Gerente/a General, durante el Año Fiscal 2026, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Delegar en el/la Gerente/a General de la Biblioteca Nacional del Perú, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Aprobar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio gestionando la emisión del informe técnico legal correspondiente.
- b) Aprobar, tanto en el arbitraje institucional como en el Ad Hoc, la designación del árbitro por parte de la Entidad.

Artículo 2.- Delegación de facultades y atribuciones al/a la Jefe/a de la Oficina de Administración, durante el año fiscal 2026, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración, las siguientes facultades y atribuciones:



- a) Suscribir adendas de contratos derivados de los procedimientos de selección regulados por la normativa de contrataciones del Estado.
- b) Modificar y suscribir las adendas de los contratos con proveedores no domiciliados en el país.
- c) Resolver los contratos suscritos con proveedores no domiciliados en el país.
- d) Perfeccionar la relación contractual con la suscripción del contrato, notificación de la orden de compra o de servicios; así como, decidir sobre su resolución y/o efectuar modificaciones, respecto de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- e) Representar a la Biblioteca Nacional del Perú ante el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normativa de contratación pública, siempre y cuando no sean funciones de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura.
- f) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios, hasta el límite del veinticinco (25%) del monto de contrato.
- g) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios u obras hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto de contrato original.
- h) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y/o deductivos de obras vinculados siempre que no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
- i) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.
- j) Autorizar la ampliación de plazo en los contratos de obra y consultorías de obra y resolver las solicitudes de mayores gastos generales.
- k) Evaluar y aprobar el pago de mayores y menores gastos generales variables y costos derivados de ampliaciones de plazo.
- l) Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, no impliquen variación del precio y sean necesarias para cumplir la finalidad del contrato.
- m) Aprobar las subcontrataciones de prestaciones hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado.
- n) Resolver los contratos relativos a las contrataciones de bienes, servicios y/u obras por las causales reguladas en la normativa sobre contrataciones del Estado, así como ejecutar las actuaciones necesarias para efectuar el cumplimiento de prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato, en el marco de lo establecido en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- De la observancia de los requisitos legales

La delegación de facultades y atribuciones a que se refiere la presente Resolución Jefatural no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 4.- Información Semestral

Disponer que el/la Gerente/a General y el/la Jefe/a de la Oficina de Administración informen semestralmente a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, sobre el ejercicio de las facultades delegadas en la presente Resolución Jefatural, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre.



Artículo 5.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrate y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
JUAN YANGALI QUINTANILLA
JEFE INSTITUCIONAL
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

